

República y republicanismos. Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna, de Gabriela Rodríguez Rial (Ed.)

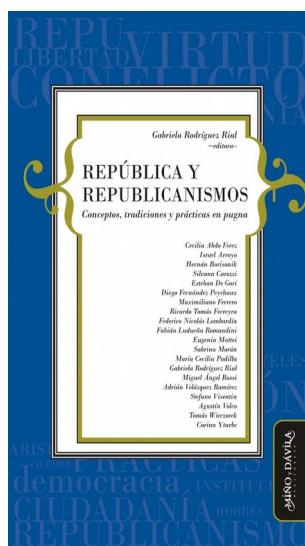
Republic and Republicanisms.

Concepts, Traditions, and Practices in Contention,
by Gabriela Rodríguez Rial (Ed.)

Reseña bibliográfica de María Emilia Reischer

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales.

Correo electrónico: emi.reischer@gmail.com



Datos del libro: Gabriela Rodríguez Rial (Ed.). *República y republicanismos. Conceptos, tradiciones y prácticas en disputa*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores, 2016, 335 páginas.

Palabras clave: Republicanismo, república, libertades, dominación, tradiciones.

Keywords: Republicanism, Republic, Liberties, Domination, Traditions.

Anacronismo e Irrupción, Vol. 8, N° 14
(Mayo a Noviembre de 2018): 313-320.

Dialnet   REDIB   

Fecha de Recepción: 23/04/2018
Fecha de Aceptación: 28/05/2018
ISSN: 2250-4982

Las exigencias del siglo XXI y la continua reformulación del concepto de república, como expresa Susana Villavicencio, llevan a los autores de este libro a poner en tensión conceptos teóricos y políticos establecidos en la disciplina de la ciencia política. El texto es atravesado por líneas de discusión que buscan entrelazar las concepciones de república en tanto concepto y forma política y el republicanismo como tradición teórica e ideal regulatorio para alcanzar una mejor comprensión de las discursividades y acontecimientos políticos. Siguiendo a Villavicencio, existe una vacancia en el concepto que exige ser llenado con prácticas políticas: es por ello que al momento del análisis es imprescindible el diálogo constante con el contexto, sin olvidar la intencionalidad política que esconden determinadas afirmaciones teóricas y la recuperación de ciertas tradiciones y no de otras.

El libro *República y republicanismos. Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna*, editado por Gabriela Rodríguez Rial, es producto de estudios llevados adelante desde el año 2013 por el grupo de investigación del área de Teoría Política del Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) y el aporte de investigadores e investigadoras que adscriben a las preocupaciones teóricas antes descriptas. El texto se compone de dos secciones con un total de 14 capítulos. La primera de ellas retoma las tradiciones teóricas clásicas que reformularon en cada contexto la noción de república, desde la Antigüedad hasta la Tercera República Francesa. El segundo apartado analiza los usos políticos de las variantes teóricas republicanas desde el origen de los Estados independientes de Argentina y México hasta las transiciones democráticas de fines del siglo XX.

A la hora de evaluar cuál es el mejor régimen político es probable que los autores no opten en primera instancia por la república. Sin embargo, a lo largo de la tradición teórica se comparte la idea de que se trata de la mejor forma de gobierno posible. En primer lugar, Platón se mantiene en el plano de las ideas y de la filosofía, teorizando acerca de la ciudad ideal, que en ocasiones denomina aristocracia. Para su análisis se abstrae de la vida en la polis, sale de ella a fin de

comprender cuál es su forma de vida. Aquello que ilumina sus reflexiones no es algo estrictamente político: la política no puede comprenderse sin la filosofía. En este sentido, se diferencia de aquellos autores como Jenofonte que se proponen interrogar los tipos de regímenes y sus posibilidades de aplicación, dejando de lado las reflexiones filosóficas, lo cual lo lleva a ver en la república el régimen perfecto, adaptable a los contextos históricos. Es así que Jenofonte, según la lectura de Agustín Volco y Eugenia Mattei, reconoce que el mejor régimen es la república aristocrática. Al igual que Platón, reflexiona acerca del lugar de la virtud y la corrupción de los regímenes pero a partir de un análisis histórico. Mientras que el primero jerarquiza los regímenes combinando hechos y valores para alcanzar el conocimiento acerca de cuál es la ciudad ideal y qué significa que sea justa, el segundo realiza una explicación política, sin alejarse de una visión valorativa, pero a partir de una virtud política y no filosófica: la gloria. En ambos casos, el lugar del bien común aparece a condición de que se limiten las pasiones (*eros*) y el autointerés de quienes gobiernan.

Algo similar ocurre con Aristóteles. Según el análisis realizado por Miguel Ángel Rossi y Federico Lombardía, Aristóteles entiende la república (*politeia*) como aquellas polis en general con sus respectivos regímenes políticos y, a la vez, como un régimen en particular. Luego de reflexiones que no abandonan la dimensión normativa que vincula la ética con la política, concluye que la república es el mejor de los regímenes posibles ya que se adapta al modo de vida de la mayoría de las ciudades-Estado y hombres: es el término medio entre democracia y oligarquía. Cicerón, por su parte, al referirse a la *res publica*, no lo reconoce como un régimen en particular sino como aquellas comunidades políticas en las que el *populus* es el verdadero fundamento del poder y de la legitimidad. Siendo la monarquía la mejor forma de gobierno en términos teóricos, el autor reconoce que es inestable y, por tanto, debe buscarse un régimen mixto que, tal como indica la historia, es el que mejor se ha adaptado a

la realidad romana. En ambos casos es el régimen mixto el que mejor se adapta a la realidad política y asegura la estabilidad.

Los debates entre el papado y los franciscanos, relatados por Hernán Borisonik y Fabián Ludueña Romandini, reflejan las diversas corrientes que influyen en el republicanismo tardomedieval. Así, en este debate más jurídico-político que religioso, reconocen puntos de fuga que ayudan a pensar la soberanía popular y aportan a la comprensión de las reflexiones políticas modernas.

Ahora bien, ¿de qué hablamos cuando hablamos de república? Las elaboraciones teóricas asociadas a un determinado ideal de gobierno, así como la recuperación de ciertos aspectos de textos clásicos del pensamiento político nunca es inocente. Tal como lo afirma Corina Yturbe en su capítulo sobre las lecturas de Viroli y Gramsci de Maquiavelo, los autores están situados en un determinado contexto histórico y parten de una posición ideológica que los lleva a interpretar y elaborar conclusiones, así como justificar acciones en la práctica de sus respectivos contextos políticos. Negar esto sería obviar la importancia de los teóricos políticos que son también actores con influencia en los acontecimientos de sus épocas. En el caso de Maquiavelo puede reconocerse un ideal republicano pero no puede olvidarse el factor realista de su elaboración teórica que reconoce las necesidades prácticas.

Recuperando a Stefano Visentin en su capítulo sobre el republicanismo holandés, la reconstrucción histórica de la tradición republicana y su aplicación práctica en la época contemporánea han dejado entrever que se trata de una pluralidad de doctrinas con influencias diversas, acordes a los contextos históricos. Es por ello que se pueden incluir autores como Hobbes y Spinoza que a primera vista no se asociarían con la tradición republicana a costa de, como explican Cecilia Abdo Ferez y Diego Fernández Peychaux, ser flexibles en cuanto a la definición del marco teórico y generosos en las tradiciones que en él se incluyen. En este caso, ni Hobbes ni Spinoza pueden incluirse en la definición

clásica del republicanismo como reivindicación de la libertad como no dominación (Pettit), sino que se exige la existencia de un poder soberano que garantice dicha libertad. En el caso del autor holandés, no hay posibilidad de la ausencia de dominación ya que el hombre posee deseos que lo atan a cosas externas: está en su esencia.

Las reflexiones de Gabriela Rodríguez Rial en torno a los sentidos que adoptó la república en la construcción de los Estados Unidos de Norteamérica dejan en claro que los mismos son siempre polémicos y que las disputas conceptuales son también ideológicas. Los procesos y debates propios de la fundación estadounidense van a ir más allá del republicanismo como no dominación, incluyendo el componente de ampliación de derechos e innovación institucional y contribuyendo a la elaboración de lo que la autora va a denominar republicanismo moderno y el sentido de la democracia liberal moderna: gobierno representativo bajo principios del Estado de Derecho.

El análisis de Durkheim, realizado por Ricardo Tomás Ferreyra, continúa con aquella línea de pensamiento propuesta por Abdo Ferez y Fernández Peychaux que se aleja de la reducción de la definición del republicanismo como no dominación. Durkheim encuentra el núcleo de su republicanismo en el equilibrio entre los grupos secundarios, el Estado y el individuo. La libertad de este último depende de la existencia de límites por parte del Estado a la subordinación natural del individuo a los grupos secundarios. A su vez, es la participación en dichos grupos lo que le permite a los ciudadanos un papel cívico importante, debiendo ser integrados en las esferas del gobierno en una suerte de “constitución mixta”, en términos de Pettit (2016: 196).

Adentrándonos en la segunda parte de la obra, los acontecimientos políticos en el Alto Perú, según explica De Gori, estuvieron atravesados por la tradición teórica romana que influyó tanto a insurgentes como realistas. Nos encontramos de nuevo ante un conflicto de representaciones que deja entrever intencionalidades políticas a favor y en contra de la opción republicana. Según el

autor, retomando a Skinner, los actores deben recurrir al lenguaje disponible para justificar sus acciones, pugnando así por representaciones. Los funcionarios del poder real construyeron al “sujeto revolucionario como alguien interesado, haragán o delincuente; pero también ingenuo o incauto” (2016: 224), temiendo por la disolución de su régimen.

Silvana Carozzi y Maximiliano Ferrero se abocan a analizar el republicanismo rioplatense de fines del XIX que comenzó ligado al ideal de la virtud ciudadana para irse distanciando de la tradición clásica y volcarse hacia al republicanismo moderno asociado a los derechos del individuo y los intereses privados y a la división de poderes, entre otros recursos que tienen el objetivo de defender al individuo de las potenciales arbitrariedades del poder. La recuperación de los clásicos se hizo presente en el momento de crear un nuevo orden a partir de los acontecimientos de 1810, mientras que a la hora de responder a las exigencias de la construcción de un nuevo Estado Nacional fue necesario referirse a teóricos como Constant en la tarea de conciliar los derechos y libertades del individuo moderno con la legitimidad de un Estado soberano, como fue el caso de Alberdi. La soberanía popular es compatible con las libertades modernas en la medida en que no obstruya las mismas independientemente del poder político.

Al analizar los momentos fundacionales de los republicanismos de Hispanoamérica se reconoce la imperiosa necesidad de estudios, esto es, de mapas conceptuales de los republicanismos latinoamericanos que no olviden las experiencias históricas y las pongan en diálogo con las ideas de la filosofía clásica y las nuevas teorías políticas republicanas para poder comprender las particularidades de los mismos, corriéndose así del análisis que entiende el republicanismo hispanoamericano como una versión inacabada o inalcanzable de republicanismo. Por este motivo, Israel Arroyo considera que el momento republicano de 1860 es el que se acerca a los componentes estadounidenses y las

bases para proyectar la futura unidad política de Argentina, cuyo referente obligado es la Constitución de 1853 que constituyó una república federalista.

Por su parte, Rodríguez Rial y Tomás Wiczorek continúan con el análisis de la república en el diecinueve rioplatense, en adición a la doble valencia de unidad soberana y de gobierno representativo. El momento que se suele asimilar al cívico institucional es el de la Generación de 1837. Las libertades y derechos individuales no pueden prescindir de la libertad política entendida esta con un doble sentido: como derecho soberano de la unidad política y como compromiso cívico con la patria. La república como forma política fue el sentido y la identidad en disputa que dio origen a las instituciones y sociabilidades políticas que todavía nos interpelan.

Luego, según Adrián Velázquez Ramírez, la narrativa republicana en México tiene que ver con una percepción negativa del Estado: la sociedad civil se convirtió en el vehículo de resistencia frente al Estado autoritario. La participación ciudadana respondía a la concepción de un Estado percibido como amenaza. Por el contrario, el capítulo de Sabrina Morán y Cecilia Padilla demuestra que, en el contexto argentino del retorno a la democracia, la retórica republicana se basó en la necesidad de una fuerte institucionalización del Estado de derecho liberal-republicano en un contexto donde la cultura política estaba marcada por la hegemonía movimentista: una vuelta a la democracia sobre fundamentos distintos a los de la primera república (1916-1930). Ésta se basaba, para las autoras, en garantizar la plena vigencia de la constitución y consolidar el Estado de Derecho con el compromiso cívico de dirigentes políticos y de ciudadanos. La fundación de la segunda se caracteriza, a partir de la opción rupturista de los políticos que la llevaron adelante, por la ausencia de apelaciones a la guerra de Malvinas, dejando como eje central a los derechos humanos como garantías de la reestructuración republicana.

En suma, podemos concluir retomando la expresión de Rodríguez Rial y Wiczorek: el concepto de republicanismo se trata de un “campo semántico en

continua disputa” (2016: 278) en el cual se entrelazan factores del presente, pasado y futuro. Así, la república es un concepto polisémico en permanente diálogo con la contingencia histórica que provee recursos para responder a los acontecimientos y justificar el accionar político.